	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23-11-2021

RESOLUCIÓN N° 132
(29 DE ABRIL DE 2025)

"Por la cual se adopta la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada como procedimiento especial para la revisión y fenecimiento de cuenta, en aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT V.4.0, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI"

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019), la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996, la Ley 1474 de 2011 y el Acto Legislativo 04 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, dentro del ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que la Ley 42 de 1993 define los sistemas y modalidades del control fiscal, otorgando a las contralorías territoriales la facultad de adoptar metodologías y procedimientos para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad.

Que la Ley 330 de 1996 dispone en su artículo 2° que las contralorías departamentales son organismos de carácter técnico, dotados de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

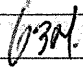

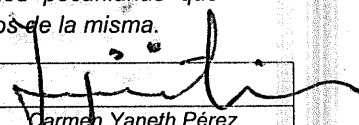
Que el artículo 9° de la citada Ley 330 de 1996 establece las atribuciones de los Contralores Departamentales, dentro de las cuales se destacan:

"(...) 1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan contraloría, e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

2. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.


3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento o municipio fiscalizado.

5. Establecer las responsabilidades derivadas de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que correspondan, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Germán Giovanni Gil Mesa	REVISÓ	Darjela Grimaldos/Andrés Angarita/Cristian Poveda	APROBÓ	Carmen Yaneth Pérez González
CARGO	Secretario D.O.C. F	CARGO	Asesores D.O.C. F	CARGO	Director Operativa de Control Fiscal

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23-11-2021

6. *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su vigilancia (...)*"

Que el literal a) del párrafo único del artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades públicas deben documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos, y validarlos de manera permanente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal forma que constituyan el soporte orientador fundamental para el cumplimiento de las funciones asignadas y el logro de los objetivos institucionales.

Que el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 establece que la Contraloría General de la República, con la participación de las contralorías territoriales a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF, facilitará a las contralorías departamentales, distritales y municipales una versión adaptada a las necesidades propias del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor.

Que en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y las contralorías territoriales, a través de la Unidad de Apoyo Técnico al SINACOF, acordaron, socializaron y entregaron de manera digital la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, versión 4.0, junto con los papeles de trabajo, modelos y anexos, documento adaptado a las necesidades y requerimientos del control fiscal territorial.

Que la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 4.0 establece los lineamientos técnicos y metodológicos para la planeación, ejecución y comunicación de los resultados de los procesos auditores, en armonía con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la INTOSAI.

Que, atendiendo a las recomendaciones del SINACOF en cumplimiento de las funciones establecidas en el capítulo IV del Decreto 403 de 2020; así como lo establecido en la Resolución Orgánica 6193 de 2010 de la Contraloría General de la República, "por la cual se dictan disposiciones para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, La Contraloría General de Boyacá adoptó la Guía de Auditoría Territorial Versión 4.0, en la cual se prevé la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada como una modalidad de control con características especiales dentro del proceso auditor.


Que, la contraloría determinará los sujetos de control que serán objeto de auditoría financiera de Gestión y Resultados Abreviada, atendiendo a criterios relacionados con la autonomía administrativa y presupuestal; así como también el análisis de la disponibilidad de funcionarios asignados para realizar el proceso auditor en cada vigencia, y disponibilidad de recursos, procurando dar la mayor cobertura a todos los sujetos de su jurisdicción.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar formalmente la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada como procedimiento especial para la revisión y fenecimiento de cuenta, en aquellos casos que, por su naturaleza, monto, complejidad o condiciones particulares, requieran una metodología ágil y ajustada a los principios de selectividad y racionalidad del control fiscal.

Por lo anteriormente expuesto,

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23-11-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y adaptar la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada en la Contraloría General de Boyacá, en el marco de los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 4.0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Identificar los sujetos de control determinados dentro del proceso auditor de la Contraloría General de Boyacá, para que, de acuerdo con su naturaleza jurídica y/o la participación de recursos públicos, se apliquen los marcos jurídicos respectivos y se evalúe su gestión fiscal conforme a la guía adoptada y adaptada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier vacío o situación no prevista en la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada, adoptada y adaptada, se resolverá aplicando en primer lugar las disposiciones contenidas en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá dando alcance a las Normas Internacionales de Auditoría – ISSAI.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga totalmente la Resolución 245 del 3 de junio de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

